Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el 20 de Febrero de 2023 y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 560
Radicación 2019-00620
Cali, trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "*... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...*"

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-lítem al demandado señor JAIRO ORTIZ CARDONA al Dr. FRANKLIN MANUEL MORENO ASPRILLA, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina 608 teléfono 3234780805, correo electrónico Frank-mamoas@hotmail.com.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de $400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

SONIA DURAN DUQUE
Jueza

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 048 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 21 MAR 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria